

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2014.

ALCALDE ACCTAL:

D. Juan Carlos Fernández Luna IU-Los Verdes

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Gil Muñoz Galán
P.P.
D. Antonio Jiménez Delgado
IU-Los Verdes

AUSENTES:

D. Julio Toscano Gómez P.P.
D° Susana Ruiz Gutiérrez P.P.

SECRETARIO GENERAL:

D. Salvador Ramírez Ramírez

INTERVENTORA:

No asiste

En Alcalá de los Gazules a 16 de octubre de 2014, siendo las 13,30 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- ADJUDICACIÓN OBRA PILOTAJE

Y REPARACIÓN TUBERÍA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE "EL EJIDO".

En referencia al Expediente 176U/2013 "Pilotaje y Reparación de la Tubería de Abastecimiento de Agua Potable en la Zona de El Ejido de Alcalá de los Gazules" tramitado como consecuencia de las inclemencias meteorológicas acaecidas en octubre de dos mil doce.

Estando incluida la actuación con la nomenclatura proyecto 1092, en la Resolución de 28 de mayo de 2014 por la que se acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las Diputaciones Provinciales y Cabildos, previstas en la Ley 14/2012 de 23 de diciembre, con una subvención de 27.499,67 euros y un presupuesto total de 55.000,00 euros.

Visto que en sesión celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil catorce la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules aprueba "Solicitar, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España, prórroga y ampliación de plazo para justificar la ejecución de la actuación "Pilotaje y Reparación de la Tubería de Abastecimiento de Agua Potable en la Zona de El Ejido de Alcalá de los Gazules Proyecto 1092 incluido en la Resolución de 28 de mayo de 2014 por la que se acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las Diputaciones Provinciales y Cabildos, previstas en la Ley 14/2012 de 23 de diciembre, y en concreto la adjudicación de la misma."

Visto que en sesión celebrada el nueve de octubre de dos mil catorce la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules aprueba el "Proyecto Básico y de Ejecución para el Pilotaje y Reparación de la Tubería de Abastecimiento de Agua Potable en la Zona de El Ejido de Alcalá de los Gazules, con un presupuesto de 49.995,00 euros y un plazo de ejecución de tres meses, incluido con la nomenclatura proyecto 1092 en la



Resolución de 28 de mayo de 2014 por la que se acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las Diputaciones Provinciales y Cabildos, previstas en la Ley 14/2012 de 23 de diciembre, con una subvención de 27.499,67 euros y un presupuesto total de 55.000,00 euros".

Visto que el Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en sesión celebrada el treinta de enero de dos mil catorce aprueba inicialmente el expediente de la tercera modificación de crédito con la siguiente alta al presupuesto de gasto "Partida 161.619 Pilotaje y Reparación de la Tubería de Abastecimiento de Agua Potable en la Zona de El Ejido" con un importe de 27.500 euros", y que en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 68 de diez de abril de dos mil catorce se publica su aprobación definitiva.

Visto que el Presupuesto Total de las Obras con inclusión de IVA es de 49.995,00 euros con un plazo de ejecución de tres meses, y que por tanto conforme lo dispuesto en el artículo 138 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se trata de un Contrato Menor de Obras que puede adjudicarse a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, acuerda:

Primero. – Adjudicar el Contrato de Obras Menor "Pilotaje y Reparación de la Tubería de Abastecimiento de Agua Potable en la Zona de El Ejido de Alcalá de los Gazules" a la empresa Construcciones Jibafran S.L con CIF B-11767985 y domicilio en calle Alcalde Sandoval s/n de Alcalá de los Gazules, por un Presupuesto Total con inclusión de IVA de 49.995,00 euros y un Plazo de Ejecución de tres meses, el cual debe ejecutarse conforme Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto Alfonso de las Peñas García e indicaciones del Servicio de Vías y Obras del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Segundo: El abono de las obras se realizará mediante certificaciones mensuales aprobadas por la Dirección Facultativa, previa presentación de factura correspondiente.

Tercero: A fin de asegurar la correcta ejecución de los trabajos, con carácter previo a su inicio, el contratista deberá prestar ante el Servicio de Tesorería del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules garantía por cuantía del 5 % total de las obras, en cualquiera de las formas previstas en el RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha cantidad responderá ante fallos o deficiencias detectadas durante el plazo de garantía de un año a contar desde la firma del acta de recepción, la cual se devolverá previo informe de los Servicios Técnicos Municipales

PUNTO II.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

URBANISMO.-

PUNTO II.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-



Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos y sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, se acuerdan las siguientes licencias:

1.- Expediente núm.: 05-U/2013

INTERESADO	Da. LAURA JIMENEZ ROJAS
ASUNTO	APERTURA DE CAMINO
EMPLAZAMIENTO	FINCA EL BUJEO DEL HORNO Y BEATERIO
EXP. N°	05-U/2013
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL VIGENTE. LEY
	GICA. PORN Y PRUG PARQUE NATURAL DE LOS
	ALCORNOCALES
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR
	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL DE LOS
	ALCORNOCALES
PRESUPUESTO EJECUCION	7.405.27 EUDO.C
MATERIAL	7.405,37 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN AÑO

En fecha catorce de enero de dos mil trece, con numero 000097, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y proyecto técnico sobre el asunto de referencia, pretendiéndose la Apertura de Camino Forestal en Finca Bujeo el Horno y Beaterio de Alcalá de los Gazules, a instancias de Da. Laura Jiménez Rojas.

En fecha veintiuno de octubre de dos mil trece se emite informe técnico, el cual exponía de forma literal:

"En fecha catorce de enero de dos mil trece, con numero 000097, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y proyecto técnico sobre el asunto de referencia, pretendiéndose la Apertura de Camino Forestal en Finca Bujeo el Horno y Beaterio de Alcalá de los Gazules, a instancias de Da. Laura Jiménez Rojas.

En fecha catorce de febrero de dos mil trece se emite informe técnico el cual exponía de forma literal:

"En fecha catorce de enero de dos mil trece, con numero 000097, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y proyecto técnico sobre el asunto de referencia, pretendiéndose la Apertura de Camino Forestal en Finca Bujeo el Horno y Beaterio de Alcalá de los Gazules, a instancias de Da. Laura Jiménez Rojas.

Según proyecto técnico presentado por D. Pablo Blanco Gómez, se pretende la apertura de camino con las siguientes características:

- Tendrá una longitud aproximada 649 metros lineales y 4 metros de ancho, con pendientes medias del 12% aunque en algunos tramos se supera el 20%.
- Para el desagüe de las aguas de escorrentía se proyectan pasos de agua y cunetas.
- El camino se ejecuta mediante aporte de material todo uno y terminación conseguido de los desmontes y perfilado de taludes.

La actuación se justifica por los siguientes puntos:



- Se dota de accesibilidad a la finca.
- Facilita labores de aprovechamiento y gestión de la finca.
- Facilita los trabajos del INFOCA.
- Permite la vigilancia de otras fincas.

Los terrenos donde se pretende realizar la apertura de carril se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de los Alcornocales, actuación autorizable por las Normas Urbanísticas.

La actuación se considera incluida en el artículo 14.i) del Decreto15/2011 de 1 de febrero por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos, por lo que la misma está sujeta a autorización por parte de la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la De legación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, debiéndose solicitar la misma desde el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

La actuación se encuadra en el artículo 8.j) del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la misma está sujeta a licencia urbanística municipal.

Por otro lado, al encuadrarse la actuación en la categoría 7.12 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto, deberá someterse a trámite de Calificación Ambiental.

Por lo expuesto se emite informe favorable, debiéndose realizar:

- Someter la actuación a trámite de Calificación Ambiental.
- Durante el trámite de información pública, solicitar Informe o Autorización a la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Tras la conclusión del periodo de información pública y remisión del informe solicitado, se deberá trasladar el expediente al que suscribe para emisión de informes técnico y jurídico preceptivos previos a la concesión de la licencia urbanística municipal de obras".

En fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece con número 03536 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud de informe de compatibilidad urbanística para trámite de Autorización Ambiental Unificada.

Por lo expuesto el que suscribe tiene a bien informar:

Primero: Tal como se expuso en informe que antecede al presente, la actuación pretendida es autorizable por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá delos Gazules.

Segundo: Efectivamente, al tratarse una actuación que afecta a Espacio Natural Protegido, la misma está sometida a trámite de Autorización Ambiental Unificada conforme lo expuesto en la Ley GICA, subsanándose con el presente informe el error producido por el que suscribe en el anterior, al entender que la actuación tendría que estar sometida únicamente a trámite de Calificación Ambiental.

Tercero: Que por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules se emita notificación / certificación



del presente informe y se de traslado al interesado para continuación de trámite de Autorización Ambiental Unificada de la actuación "Apertura de Camino Forestal en Finca Bujeo el Horno y Beaterio de Alcalá de los Gazules, a instancias de Da. Laura Jiménez Rojas."

En fecha treinta de mayo de dos mil catorce con número 01961 tiene entrada Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a Juan El Pelusa S.L., para el Proyecto de Apertura de Carril en la Finca Bujeo del Horno y Beaterio en el Término Municipal de Alcalá de los Gazules (Expediente AAU/CA/046/13 de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce), debiéndose dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el proyecto, estudio de impacto ambiental y resto de la documentación técnica presentada por el promotor, así como los especificados adicionalmente en los anejos de la Resolución.

Los terrenos donde se pretende realizar la apertura de carril se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de los Alcornocales, actuación autorizable por las Normas Urbanísticas.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 14/10/2014, con R.G.E. Nº 03624/1, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. – Conceder a D^a. Laura Jiménez Rojas la licencia urbanística municipal para "Apertura de Camino Forestal" en Finca Bujeo del Horno y Beaterio de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, con un Presupuesto de Ejecución Material de 7.405,37 euros y un Plazo de Ejecución de Un Año.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Se anexiona como parte integrante de la licencia urbanística municipal concedida la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a Juan El Pelusa S.L., para el Proyecto de Apertura de Carril en la Finca Bujeo del Horno y Beaterio en el Término Municipal de Alcalá de los Gazules (Expediente AAU/CA/046/13 de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce), debiéndose dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el proyecto, estudio de impacto ambiental y resto de la documentación técnica presentada por el promotor, así como los especificados adicionalmente en los anejos de la Resolución.
- El funcionamiento del camino estará supeditado a la correspondiente concesión de licencia previa presentación de la documentación acreditativa del final de las obras y cumplimiento de medidas ambientales y correctoras establecidas en la Resolución de AAU (Expediente AAU/CA/046/13 de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce)



2.- Expediente núm.: 133/2010

INTERESADO	INICITIVAS PARA LA CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL, S.L.
	(INCOC, S.L.)
ASUNTO	CONTRUCCION DE EDIFICIO DE CENTRO DE SERVICIOS
	SOCIALES COMUNITARIOS
EMPLAZAMIENTO	HUERTO INDIANO
EXP. N°	133/2010
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO EQUIPAMIENTO
PEM PROYECTO	344.824,56 EUROS
PEM LICITACION	229.860,05 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO MESES

En sesión celebrada el diecinueve de octubre de dos mil doce, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules aprueba el documento "Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para la Construcción del Edificio de Servicios Sociales Comunitario situado en Huerto Indiano, Alcalá de los Gazules" redactado por el arquitecto Alfonso de las Peñas García con expediente de visado 2711120336112.

Los terrenos donde se pretende la intervención se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Consolidado Equipamiento, amparados en la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 19.

Consta en el expediente informes y autorizaciones favorables, con determinados condicionados, de cada una de las administraciones y organismos afectados.

Consta igualmente informe de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de los Gazules de fecha catorce de mayo de dos mil catorce, en el que se expone que la intervención pretendida está sujeta a licencia urbanística municipal así como al pago de Tasa e ICIO.

La adjudicación de las obras (Expediente 9/2013), realizada en fecha tres de julio de dos mil catorce y formalizada el día ocho del mismo mes, conforme procedimiento tramitado por la Excma. Diputación Provincial, ha recaído en la empresa Iniciativas para la Construcción y Obra Civil S.L. (INCOC S.L.), con un Presupuesto de Ejecución Material de 229.860,05 euros y un Plazo de Ejecución de Ocho meses.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 16/10/2014, con R.G.E. N° 03670, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.



Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Conceder a Iniciativas para la Construcción y Obra Civil S.L. (INCOC S.L.), la licencia urbanística municipal para "Construcción de Edificio de Servicios Sociales Comunitario en Jardín Huerto Indiano de Alcalá de los Gazules de conformidad al proyecto redactado por el arquitecto Alfonso de las Peñas García con expediente de visado 2711120336112, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Equipamiento, con un Presupuesto de Ejecución Material de 229.860,05 euros y un Plazo de Ejecución de Ocho meses a contar conforme lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas que rigió la contratación de las obras."

PUNTO II.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos y sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, se acuerdan las siguientes licencias:

1.- Expediente núm.: 29U-0/2014

INTERESADO	D. JUAN CALERO RUIZ
ASUNTO	APERTURA DE HUECO INTERIOR PARA COMUNICACION DE
	VIVIENDAS EXISTENTES
EMPLAZAMIENTO	SAN VICENTE N° 10 - 1°
EXP. N°	29U-O/2014
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL. LEY 14/2007 DE 26
	DE ENERO DE PATRIMONIO HISTORICO DE ANDALUCIA
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
PEM	150,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con número 0855, solicitud en referencia a la necesidad de realizar obras para comunicación interior de dos viviendas existentes mediante apertura de puerta de paso en la calle San Vicente nº 10 - 1º de Alcalá de los Gazules (planta primera), a instancia de D. Juan Calero Ruiz.

En fecha ocho de abril de dos mil catorce se emite informe técnico con el siguiente contendido literal:

"En fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con número 0855, solicitud en referencia a la necesidad de realizar obras para comunicación interior de dos viviendas existentes mediante apertura de puerta de paso en la calle San Vicente nº 10 - 1º de Alcalá de los Gazules (planta primera), a instancia de D. Juan Calero Ruiz.

Los terrenos donde se pretende la intervención de clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Consolidado Ordenanza Residencial Casco Histórico, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, no presentando la edificación grado alguno de protección dado por el Catálogo. Del mismo modo, la edificación se encuentra incluida en el



Entorno del Bien de Interés Cultural Iglesia de San Jorge y del Recinto Amurallado (el cual coincide con Protección de Zonas y Servidumbres Arqueológicas).

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, así como en el 7.2.8, por tanto autorizables.

No obstante, al encontrarse en la delimitación del Recinto Amurallado con la consideración de Protección de Zonas y Servidumbres Arqueológicas, se deberá recabar autorización a la Delegación Territorial en Cádiz de Cultura perteneciente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, si bien con carácter previo se le deberá solicitar al interesado la siguiente documentación complementaria:

- Planimetría con ubicación de la zona de actuación, con indicación expresa de la altura a la que se encuentra la zona a fin de comprobar las afecciones arqueológicas.
- Breve descripción de las obras.
- Documentación fotográfica.

Tras la recepción de la documentación requerida, se solicitará autorización a la Delegación Territorial en Cádiz de Cultura perteneciente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con traslado del expediente completo.

Finalmente, tras la efectividad de lo expuesto, se facilitará el expediente completo al que suscribe, para la emisión de informes técnico y jurídico previos a la concesión de la licencia solicitada".

En fecha seis de mayo de dos mil catorce con número 01680 en interesado presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules documentación requerida.

En fecha seis de agosto de dos mil catorce con número 02823, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía emitida en fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a D. Juan Calero Ruiz (Expediente 2014/221 Referencia DPPH/ESR/Comisión), autorizando las actuaciones propuestas debiéndose presentar fotografías de la obra terminada para comprobar que la obra ejecutada se corresponde a lo autorizado.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 14/10/2014, con R.G.E. n° 03624/2, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Conceder a D. Juan Calero Ruiz la licencia urbanística municipal para "Comunicación interior de dos



viviendas existentes mediante apertura de puerta de paso" en la calle San Vicente nº 10 - 1º de Alcalá de los Gazules (planta primera), en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 150,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Se dará cumplimiento a la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía emitida en fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a D. Juan Calero Ruiz (Expediente 2014/221 Referencia DPPH/ESR/Comisión), debiéndose presentar fotografías de la obra terminada para comprobar que la obra ejecutada se corresponde a lo autorizado.

2.- Expediente núm.: 136U-0/2014

INTERESADO	D. MARTIN MUÑOZ BENITEZ
ASUNTO	REPASO DE 100 METROS DE CARRIL. CONSTRUCCIÓN DE
	ALCANTARILLA CON TUBOS Y PASOS DE AGUA DE
	HORMIGÓN.
EMPLAZAMIENTO	FINCA JOTA
EXP. N°	136U-O/2014
TIPO DE OBRA	MANTENIMIENTO MEDIO NATURAL
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL VIGENTE. PORN Y
	PRUG PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	NO URBANIZABLE ESPECIALMENE PROTEGIDO POR
	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL DE LOS
	ALCORNOCALES. MONTE PUBLICO
PEM DECLARADO	3.600,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCION	UN MES

En fecha diecisiete de julio de dos mil catorce con número 02510 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitud para la concesión de licencia de obras en referencia a trabajos varios a realizar en la Finca Jota de Alcalá de los Gazules, pretendiéndose:

- Repaso de 100 ml carril con aportación de material de cantera de 20 cm de espesor.
- Construcción de alcantarilla, con tubos y pasos de agua de hormigón.

En fecha trece de agosto de dos mil catorce se emite informe técnico con el siguiente contenido literal:

"En fecha diecisiete de julio de dos mil catorce con número 02510 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitud para la concesión de licencia de obras en referencia a trabajos varios a realizar en la Finca Jota de Alcalá de los Gazules, pretendiéndose:

Repaso de 100 ml carril con aportación de material de cantera de 20 cm de espesor.



Construcción de alcantarilla, con tubos y pasos de agua de hormigón.

Los terrenos donde se pretende la actuación se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de los Alcornocales Zona A - Monte Público.

Se considera que la actuación es autorizable por las Normas Urbanísticas municipales, en tanto que la misma está orientada al mantenimiento del medio natural.

Del mismo modo, la intervención pretendida no se incluye en ninguna de las categorías del Anejo 1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto 356/2010 de 3 de agosto y Decreto Ley 5/2014 de 22 de abril, no siendo necesario someterla a trámite alguno de prevención ambiental.

Finalmente se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal, si bien con carácter previo desde el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se deberá solicitar autorización a la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, adjuntándose el expediente completo"

En fecha tres de octubre de dos mil catorce y con número 03472 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe favorable emitido por la Oficina del Parque Natural de los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Expediente MP/47/14 de fecha 28/09/14), con una serie de condicionantes.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 10/10/2014, con R.G.E. nº 03604, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. – Conceder a D. Martín Muñoz Benítez la licencia urbanística municipal para "Repaso de 100 ml carril con aportación de material de cantera de 20 cm de espesor y construcción de alcantarilla, con tubos y pasos de agua de hormigón", en Finca Jota de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, con un Presupuesto de Ejecución Material de 3.600,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:



Deberá darse cumplimiento al condicionado establecido en el informe favorable emitido por la Oficina del Parque Natural de los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Expediente MP/47/14 de fecha 28/09/14), con entrada 03472 en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha tres de octubre de dos mil catorce, el cual se anexiona como parte integrante de la presente licencia.

3.- Expediente núm.: 131U-0/2014

INTERESADO	D. ANTONIO FERNANDEZ RICHARTE
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	REGINA N° 6 - 2° B
EXP. N°	131U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN BLOQUES
PEM	100,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha catorce de julio de de dos mil catorce y con número 02448, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Antonio Fernández Richarte, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Regina nº 6 - 2º B de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Bloques. La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 14/10/2014, con R.G.E. n° 03624/3, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Conceder a D. Antonio Fernández Richarte la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente" situada en calle Regina nº6 - 2ºB de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Bloques, con un Presupuesto de Ejecución Material de 100,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.



Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Si procede, previo al inicio de las obras el interesado deberá solicitar y obtener autorización para la ocupación de la vía pública.
- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser idéntico al preexistente en el bloque colectivo, en concordancia con los restantes, debiendo obtener autorización de la Comunidad de Propietarios o equivalente.

4. - Expediente núm.: 133U-0/2014

INTERESADO	Da. MARIA BLANCO LUBIAN
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	ALAMILLO BAJO N° 8
EXP. N°	133U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ZONA DE EXTENSION
PEM	100,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha quince de julio de dos mil catorce y con número 02482, tiene entrada en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. María Blanco Lubián, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Alamillo Bajo nº 8 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión. La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 14/10/2014, con R.G.E. nº 03624/4, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Conceder a Da. María Blanco Lubián, la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de



Vivienda Existente" situada en calle Alamillo Bajo nº 8 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 100,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana .

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Si procede, previo al inicio de las obras el interesado deberá solicitar y obtener autorización para la ocupación de la vía pública.
- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.

5.- Expediente núm.: 158U-0/2014

INTERESADO	D. M° DEL CARMEN ARIAS LUQUE
ASUNTO	RESANADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	REAL N° 25
EXP. N°	158U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
PEM	320,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce y con número 02951, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. María del Carmen Arias Luque, para resanado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Real nº 25 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad.

Del mismo modo la edificación presenta protección tipológica T16 dada por el Catálogo del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules, considerándose la fachada como elemento de interés con valores a proteger evitando las alteraciones en la misma.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales. Del mismo modo se considera incluidas dentro de las actuaciones de conservación y mantenimiento a las que hace referencia las determinaciones de protección de la ficha del Catálogo T16.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.



En fecha 14/10/2014, con R.G.E. nº 03624/5, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. – Conceder a D^a. M^a del Carmen Arias Luque la licencia urbanística municipal para "Resanado de Fachada de Vivienda Existente" situada en calle Real n^o 25 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 320,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser enfoscado de mortero y acabado de pintura color blanco.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones establecidas en la ficha de protección tipológica T16 dada por el Catálogo del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules, "considerando la fachada como elemento de interés con valores a proteger evitando las alteraciones en la misma.

6.- Expediente núm.: 171-U-0/2014

INTERESADO	ARMERIA LOS ALCORNOCALES, S.L.U.
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN EDIFICACIÓN CONOCIDA COMO
	ARMERIA LOS ALCORNOCALES
EMPLAZAMIENTO	UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 3A
EXP. N°	171U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
PEM DECLARADO	170,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha quince de septiembre de dos mil catorce y con número 03195, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Armería Alcornocales SLU, para pintado de fachada de la edificación existente conocida como Armería Los Alcornocales situada en los terrenos de la Unidad de Ejecución 3A del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules.



El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano No Consolidado. La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales. Las obras pretendidas no modifican el aspecto exterior de la edificación, por lo que son conformes al artículo 7.10.1 de las referidas normas.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal, no constando en el expediente solicitud e informe a la ocupación de vía publica emitida por la Jefatura de la Policía Local.

En fecha 14/10/2014, con R.G.E. nº 03624/6, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. – Conceder a ARMERIA LOS ALCORNOCALES, S.L.U. la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Edificación Existente conocida como Armería Los Alcornocales" situada en los terrenos de la Unidad de Ejecución 3A del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano No Consolidado, con un Presupuesto de Ejecución Material de 170,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes .

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Si procede, previo al inicio de las obras el interesado deberá solicitar y obtener autorización para la ocupación de la vía pública.
- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.

7.- Expediente núm.: 175-U-0/2014

INTERESADO	Da. JOSEFA FERNANDEZ REVIDIEGO
ASUNTO	SUSTITUCIÓN DE CINCO CARPINTERIAS DE VENTANA EN
	VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	LAUREL N° 3
EXP. N°	175U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO.



CALIFICACION DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ZONA DE EXTENSIÓN
PEM DECLARADO	500,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES MESES

En fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce y con número 03299, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y memoria a instancia de Da. Josefa Fernández Revidiego, para sustitución de cinco carpinterías de ventana en vivienda existente en calle Laurel nº 3 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión. La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 14/10/2014, con R.G.E. nº 03624/7, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. – Conceder a Da. Josefa Fernández Revidiego la licencia urbanística municipal para "Sustitución de Cinco Carpinterías de Ventana en Vivienda Existente" situada en calle Laurel nº 3 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 2.493,50 euros y un Plazo de Ejecución de Tres Meses.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Se deberá cumplir los siguientes puntos del artículo 7.3.10 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules
 - 4.- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico, con acabado barnizado, pintado o lacado. Se prohíbe la utilización del aluminio en su color.



5.- Se prohíbe la disposición del tambor de la persiana en el exterior.

PUNTO II.3.- PROPUESTA DE CONCESION DE LICENCIAS DE APERTURA, FUNCIONAMIENTO Y PRIMERA UTILIZACION

Atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, se acuerdan las siguientes licencias:

1. Expediente número 15U-A/2014

INTERESADO	D. GUILLERMO CASTILLO BARRANCO
ASUNTO	CENTRO DE APOYO AL INGLES
EMPLAZAMIENTO	REAL Nº 16
EXP. N°	15U-A/2014
NORMATIVA DE APLICACION	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. DECRETO
	356/2010 DE 3 DE AGOSTO
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO

En fecha seis de febrero de dos mil catorce con número 00282, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, pretendiéndose la apertura y funcionamiento de local de planta baja de edificio existente situado en calle Real nº 16 de Alcalá de los Gazules, para Centro de Apoyo al Inglés, a instancia de D. Guillermo Castillo Barranco.

En fecha once de abril de dos mil catorce se emite informe técnico con el siguiente contenido literal:

"En fecha seis de febrero de dos mil catorce con número 00282, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, pretendiéndose la apertura y funcionamiento de local de planta baja de edificio existente situado en calle Real nº 16 de Alcalá de los Gazules, para Centro de Apoyo al Inglés, a instancia de D. Guillermo Castillo Barranco.

La edificación se sitúa en Suelo Urbano Consolidado dentro de los límites el Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, siendo la Ordenanza de aplicación "Casco Histórico",

El local, según declara el técnico redactor del informe presentado visado por el COAATIEC con expediente 2014-00058 "El local se encuentra totalmente equipado y adecuado en función de la actividad a desarrollar; por lo que el mismo dispone de los servicios de abastecimiento de agua y suministro de electricidad,así como evacuación de aguas a la red general. Por lo que no serán necesarias obras de adecuación"

El artículo 7.2.12 de las vigentes Normas Urbanísticas del Planeamiento General de Alcalá de los Gazules, permitiendo el uso comercial en planta baja, por lo que consecuentemente se emite informe técnico favorable a la actuación pretendida.

Por otro lado, la actividad se considera inocua al no estar incluida en ninguna de las categorías del Anejo 1 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental.



Finalmente, la intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que está sujeta a licencia urbanística municipal.

No obstante, para la continuación de la tramitación del expediente, se deberá solicitar informe a la compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos, en referencia a la viabilidad de suministro eléctrico de la actividad que se pretende implantar.

Tras la recepción del referido informe, se remitirá el expediente completo al que suscribe, para la emisión de los preceptivos informes técnico y jurídico previos a la concesión de la licencia solicitada."

Constan en el expediente además del informe técnico presentado, los siguientes documentos:

- Certificado de comprobación de extintores.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.
- Informe sobre suministro eléctrico emitido por la Compañía Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos en fecha seis de octubre de dos mil catorce.

Girada visita por los Servicios Técnicos Municipales se comprueba que el local coincide con el informe técnico suscrito por D. José María Pérez Moyano, visado por el COAATIEC con expediente 2014/00058.

Finalmente, la intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 14/10/2014, con R.G.E. N° 03624/8, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Único.- Conceder a D. Guillermo Castillo Barranco la licencia Urbanística Municipal de Apertura (Instalación y funcionamiento de actividad para "Centro de Apoyo al Inglés" en Local situado en calle Real nº 16 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Casco Antiguo.

2. Expediente número 112U-A/2014

INTERESADO	Da. ANDREA BARRANCO FRANCO
ASUNTO	ADAPTACIÓN DE LOCAL A TIENDA DE CONGELADOS
EMPLAZAMIENTO	SANTO DOMINGO Nº 10



EXP. N°	112U-A/2014
NORMATIVA DE APLICACION	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. LEY GICA
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO

En fecha veintiséis de junio y diez de julio de dos mil catorce, con entradas 02291 y 02443 en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se presenta solicitud, declaración responsable y documentación técnica sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Andrea Barranco Franco.

En fecha catorce de julio de dos mil catorce se emite informe técnico con el siguiente contenido literal:

"En fecha veintiséis de junio y diez de julio de dos mil catorce, con entradas 02291 y 02443 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se presenta solicitud, declaración responsable y documentación técnica sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Andrea Barranco Franco.

Según documentación técnica aportada, suscrita por el arquitecto técnico D. Miguel ángel Gil Camacho y visada por el COAAT de Cádiz con expediente 2014-02261, se pretende la adaptación de local existente en Santo Domingo nº 10 para uso de tienda de congelados, no precisando obra alguna.

La edificación donde se encuentra el local se sitúa en Suelo Urbano Consolidado dentro de los límites el Conjunto Histórico, siendo la Ordenanza de aplicación "Casco Antiguo".

El artículo 7.2.12 de las vigentes Normas Urbanísticas del Planeamiento General de Alcalá de los Gazules, permite el uso comercial en planta baja, por lo que consecuentemente es autorizable el uso pretendido.

Por otro lado, la actividad está incluida en la categoría 13.43 BIS del Anejo III del Decreto Ley 5/2014 de 22 de abril sobre medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, por lo que será necesario someterla a trámite de Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable.

Del mismo modo, se deberá solicitar informe a la compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos, en referencia a la viabilidad de suministro eléctrico de la actividad que se pretende implantar.

Consecuentemente se emite informe técnico favorable debiéndose:

Primero: Iniciar trámite de Calificación Ambiental conforme lo regulado en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo: Solicitar de oficio Informe a la compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos, en referencia a la viabilidad de suministro eléctrico de la actividad que se pretende implantar."

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Informe de la compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de los Santos, con entrada 02566 de fecha veintidós de julio de dos mil catorce en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, asegurando la viabilidad de suministro eléctrico hasta 7.36 Kw en monofásico a 230 V.
- Edicto de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, sobre la no existencia de alegaciones ni reclamaciones durante el periodo de información pública en el trámite de Calificación Ambiental.



- Notificación de vecinos afectados sin contestación o exponiendo la conformidad.
- Otros: certificado de instalación eléctrica de baja tensión y de extintores.

Consecuentemente, se considera cumplimentado el trámite de Calificación Ambiental, con carácter viable.

Girada visita por los Servicios Técnicos Municipales se comprueba igualmente que el local coincide y se ajusta a lo especificado en el certificado técnico redactado por D. Miguel Ángel Gil Camacho, visado por el COAAT de Cádiz con expediente 2014-02261.

Finalmente, la intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 14/10/2014, con R.G.E. N° 03624/9, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero: Declarar viable a los efectos ambientales la actividad "Tienda de Congelados situada en calle Santo Domingo nº 10 de Alcalá de los Gazules", conforme lo expuesto en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo: Conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, conceder la licencia urbanística municipal para apertura (instalación y funcionamiento) de la actividad "Tienda de Congelados situada en calle Santo Domingo nº 10 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, a instancia de Da. Andrea Barranco Franco".

Tercero. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las correspondientes legislaciones en materia laboral, de sanidad, de contratación o similar.

3. Expediente número 38U/2014

INTERESADO	AGROPECUARIA FUENFRIA, S.L.
<i>AS</i> UNTO	LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO
	DE TRANSFORMACIÓN INTERIOR. FUNCIONAMIENTO
EMPLAZAMIENTO	FINCA MOGEA ESCOBAR
EXP. N°	38U/2010



NORMATIVA DE APLICACION	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL VIGENTE.
	LOUA. LEY GICA. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE
	NATURAL DE LOS ALCORNOCALES
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE
	PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE
	NATURAL DE LOS ALCORNOCALES.
PEM	91.197,70 EUROS
PLAZO DE EJECUCION	SEIS MESES

En fecha cinco de junio de dos mil catorce, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules aprueba el Proyecto de Actuación para Instalación de Línea de Media Tensión Subterránea y Centro de Transformación Interior promovido por Agropecuaria Fuenfría S.L. en Finca Mogea Escobar de Alcalá de los Gazules, con publicación de anuncio en el BOP de Cádiz número 113 de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce.

En fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, el interesado presenta con número 02159 del Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución Reformado suscrito por D. Andrés Mª Jiménez López, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz con expediente 3287/2014.
- Informe favorable de la compañía Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos, de fecha dieciseis de junio de dos mil catorce.

En fecha diecisiete de junio de dos mil catorce se emite informe técnico con el siguiente contenido literal:

"En fecha cinco de junio de dos mil catorce, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules aprueba el Proyecto de Actuación para Instalación de Línea de Media Tensión Subterránea y Centro de Transformación Interior promovido por Agropecuaria Fuenfría S.L. en Finca Mogea Escobar de Alcalá de los Gazules, con publicación de anuncio en el BOP de Cádiz número 113 de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce.

En fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, el interesado presenta con número 02159 del Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución Reformado suscrito por D. Andrés Mª Jiménez López, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz con expediente 3287/2014.
- Informe favorable de la compañía Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos, de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce.

Analizado el documento técnico presentado:

- 1.- Es desarrollo del Proyecto de Actuación aprobado que le antecede.
- 2.- Incorpora las condiciones de la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada conforme a la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a la actividad "Línea de Media Tensión Subterránea y Centro de Transformación Interior Prefabricado promovido por Agropecuaria Fuenfría S.L. en Finca Mogea Escobar de Alcalá de los Gazules" (Expediente AAU/CA/033/13).



3.- Incorpora el condicionado del informe del Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con entrada el treinta de mayo de dos mil catorce en el Registro General de ese Ayuntamiento, manteniendo la infraestructura proyectada una distancia de 4.5 metros respecto de la infraestructura de abastecimiento de aqua cercana a la intervención pretendida.

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Por lo expuesto se emite informe técnico favorable a la actuación solicitada, procediendo por la Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la concesión de la licencia urbanística municipal para "Instalación de Línea de Media Tensión Subterránea y Centro de Transformación Interior en Finca Mogea Escobar de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, a instancia de Agropecuaria Fuenfría S.L., con un Presupuesto de Ejecución Material de 91.197,70 euros y un Plazo de Ejecución de Seis Meses", si bien en el acuerdo deberá incluirse:

Primero: Durante la construcción de las obras se deberá dar cumplimiento a cada uno de los informes emitidos por las administraciones y organismos afectados:

- Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada conforme a la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a la actividad Línea de Media Tensión Subterránea y Centro de Transformación Interior Prefabricado promovido por Agropecuaria Fuenfría S.L. en Finca Mogea Escobar de Alcalá de los Gazules (Expediente AAU/CA/033/13)
- Informe emitido por la compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce.
- Informe del Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con entrada el treinta de mayo de dos mil catorce en el Registro General de ese Ayuntamiento.

Segundo: El inicio de las obras deberá comunicarse a cada una de las administraciones y organismos afectados.

Tercero: Antes de la finalización de las obras, para la puesta en funcionamiento de la infraestructura, el interesado deberá aportar:

- Certificado final de obras y de cumplimiento de las medidas y condiciones establecidas en la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada, suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora expedida ante los organismos ya administraciones competentes, así como certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.



Cuarto: Que de forma conjunta, por el Área de Intervención y de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se proceda al estudio y necesidad de tramitación del pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y prestación de garantía, conforme lo dispuesto en los artículos 52.4 y 52.5 de la referida ley. En este sentido, la referida cantidad se fijará en base al Proyecto de Edificación presentado por el interesado, una vez revisado e informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Finalmente, desde el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules se deberá comprobar el abono de tasas e impuestos tomando como base un Presupuesto de Ejecución Material de 91.197,70 euros"

En fecha diecinueve de junio de dos mil catorce la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules concede licencia urbanística municipal a la actuación "Instalación de Línea de Media Tensión Subterránea y Centro de Transformación Interior en Finca Mogea Escobar de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, a instancia de Agropecuaria Fuenfría S.L., con un Presupuesto de Ejecución Material de 91.197,70 euros y un Plazo de Ejecución de Seis Meses", incluyéndose en el acuerdo los siguientes puntos:

Primero: Durante la construcción de las obras se deberá dar cumplimiento a cada uno de los informes emitidos por las administraciones y organismos afectados:

- Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada conforme a la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a la actividad Línea de Media Tensión Subterránea y Centro de Transformación Interior Prefabricado promovido por Agropecuaria Fuenfría S.L. en Finca Mogea Escobar de Alcalá de los Gazules (Expediente AAU/CA/033/13).
- Informe emitido por la compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce.
- Informe del Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con entrada el treinta de mayo de dos mil catorce en el Registro General de ese Ayuntamiento.

Segundo: El inicio de las obras deberá comunicarse a cada una de las administraciones y organismos afectados.

Tercero: Antes de la finalización de las obras, para la puesta en funcionamiento de la infraestructura, el interesado deberá aportar:

- Certificado final de obras y de cumplimiento de las medidas y condiciones establecidas en la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada, suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora expedida ante los organismos ya administraciones competentes, así como certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.



Cuarto: Que de forma conjunta, por el Área de Intervención y de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se proceda al estudio y necesidad de tramitación del pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y prestación de garantía, conforme lo dispuesto en los artículos 52.4 y 52.5 de la referida ley. En este sentido, la referida cantidad se fijará en base al Proyecto de Edificación presentado por el interesado, una vez revisado e informado por los Servicios Técnicos Municipales.

En fechas dieciséis de septiembre y ocho de octubre de dos mil catorce, con número 03219 y 03549 tienen entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules la siguiente documentación para solicitud de funcionamiento de la actuación:

- Certificado final de obras con inclusión de cumplimiento de medidas establecidas en la Resolución de AAU, suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional con expediente 5051/2014.
- Certificado de instalación eléctrica de alta tensión suscrito en fecha quince de septiembre de dos mil
- Documentación acreditativa de registro de la instalación en la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, de fecha quince de septiembre de dos mil catorce.
- Certificado de correcta ejecución de acometida eléctrica, emitido por la Compañía Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos en siete de octubre de dos mil catorce.

Girada visita por los Servicios Técnicos Municipales, se comprueba que las obras se encuentran ejecutadas conforme las autorizaciones, informes y proyectos pertinentes.

Se considera que la documentación aportada por el interesado da cumplimiento al condicionado del Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce.

En tanto que la instalación ejecutada está vinculada a los usos agropecuarios propios y característicos del suelo no urbanizable, no procede el pago de la prestación compensatoria y prestación de garantía establecido en los artículos 52.4 y 52.5 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Finalmente, la intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 15/10/2014, con R.G.E. N° 03654, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Único.- Conceder a AGROPECUARIA FUENFRIA, S.L. la licencia Urbanística Municipal de funcionamiento para "Instalación de Línea de Media Tensión Subterránea y Centro de Transformación Interior" en Finca Mogea



Escobar de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales.

4. Expediente número 143U-0/2014

INTERESADO	AGROPECUARIA FUENFRIA, S.L.
ASUNTO	LINEA SUBTERRANEA DE BAJA TENSIÓN.
	FUNCIONAMIENTO Y PRIMERA UTILIZACIÓN
EMPLAZAMIENTO	FINCA MOGEA ESCOBAR
EXP. N°	143U-O/2014
NORMATIVA DE APLICACION	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL VIGENTE.
	LOUA. LEY GICA. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE
	NATURAL DE LOS ALCORNOCALES
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE
	PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE
	NATURAL DE LOS ALCORNOCALES.
PEM	21.870,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO MESES

En fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules concede licencia urbanística municipal para "Linea Subterránea de Baja Tensión en Finca Mogea Escobar de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, a instancia de Agropecuaria Fuenfría S.L., con un Presupuesto de Ejecución Material Revisado de 21.870,00 euros y un Plazo de Ejecución de Cuatro Meses", con el siguiente condicionado:

Primero: Durante la ejecución de las obras se deberá garantizar:

- La actuación deberá dar cumplimiento al artículo 3.2.1 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules "Servidumbre de abastecimientos de agua, saneamiento u otras instalaciones por el SNU. 1.- En las redes de abastecimiento de agua y las redes de saneamiento u otras que trascurran por el SNU, se establece una zona de servidumbre de 4.00 metros de anchura total situada simétricamente a ambos lados del eje de la tubería".
- La red de baja tensión pretendida únicamente podrá dar suministro eléctrico a las edificaciones identificadas en el Proyecto de Actuación para la Instalación de Línea de Media Tensión Subterránea y Centro de Transformación Interior promovido por Agropecuaria Fuenfría S.L. en Finca Mogea Escobar de Alcalá de los Gazules, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha cinco de junio de dos mil catorce con publicación de anuncio en el BOP de Cádiz número 113 de fecha diecisiete de junio del mismo año.
- De forma proporcional, y por similitud de actuaciones, se deberá dar cumplimiento de las condiciones de la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada conforme a la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a la actividad "Línea de Media



Tensión Subterránea y Centro de Transformación Interior Prefabricado promovido por Agropecuaria Fuenfría S.L. en Finca Mogea Escobar de Alcalá de los Gazules" (Expediente AAU/CA/033/13).

En este sentido también deberá darse cumplimiento al condicionado establecido en el informe emitido por la Oficina del Parque Natural de los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia PNAL/JMFF/nmpe; Expediente U/28/14 de fecha veintinueve de julio de dos mil catorce), el cual deberá adjuntarse a la notificación de la licencia urbanística municipal.

Segundo: Una vez ejecutadas las obras, junto con la correspondiente documentación a presentar para la puesta en funcionamiento de la red de de baja tensión proyectada conforme RD 842/2002 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y demás legislación de aplicación, se deberá aportar separata técnica suscrita por técnico competente y visada por colegio profesional, comprensiva de certificado de cumplimiento del punto primero anterior y justificación de Gestión de Residuos.

Tercero: La puesta en uso de la instalación proyectada está sujeta a licencia de funcionamiento a tramitar ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

En fechas veintinueve de septiembre, y dieciséis de octubre de dos mil catorce, con números 03368 y 03668 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules documentación justificativa, solicitando la concesión de la licencia de funcionamiento y primera utilización de la instalación ejecutada, a citar:

- Separata dando cumplimiento a los puntos primero y segundo del condicionado de la licencia urbanística concedida en fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce con visado profesional 4175/2014 de fecha dieciséis de octubre del mismo año.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado final de las obras con visado profesional 5624/2014 de fecha dieciséis de octubre del dos mil catorce.

Se considera que la documentación aportada por el interesado da cumplimiento al condicionado del Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha treinta y uno de julio dos mil catorce.

Girada visita a las obras ejecutadas asistido por el Jefe de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se comprueba que las mismas se encuentran terminadas conforme las autorizaciones, informes y proyectos pertinentes.

Finalmente, la intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 15/10/2014, con R.G.E. N° 03654, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.



Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Único. – Conceder a AGROPECUARIA FUENFRIA, S.L. la licencia Urbanística Municipal de funcionamiento y primera utilización de "Linea Subterránea de Baja Tensión" en Finca Mogea Escobar de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,45 horas, de la cual como Secretario General DOY FE.

V° B° EL ALCALDE ACCTAL

EL SECRETARIO GENERAL

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LUNA

D. SALVADOR RAMÍREZ RAMÍREZ